

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 012 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **066**

Fecha: 25/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 012 2021 00005	Ejecutivo Singular	HEUBLYN CASTRO VALDERRAMA	CONSTRUCCIONES INTELIGENTES EVA SAS	Auto resuelve pruebas pedidas Abre pruebas. Toda vez que no existen pruebas por practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 numeral 2 del C.G.P. se anuncia que se dictará sentencia anticipada en forma escrita.	24/04/2024	1
11001 31 03 012 2021 00019	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCTORA J.C.V. LTDA	Auto resuelve renuncia poder Acepta renuncia poder. Comisorio devuelto sin diligenciar.	24/04/2024	1
11001 31 03 012 2021 00019	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCTORA J.C.V. LTDA	Termina Proceso por Desistimiento Tácito Termina proceso por desistimiento tácito.	24/04/2024	1
11001 31 03 012 2021 00172	Abreviado	EDUARDO ROMERO RODRIGUEZ	ASOCIACION SUPREMO CONSEJO COLOMBIANO DEL GRADO 33	Auto resuelve Solicitud Se niega solicitud elevada por la demandada, hay constancia del envío. Reconoce personería apoderado sustituto de la demandada. Correr traslado de recurso.	24/04/2024	1
11001 31 03 012 2021 00172	Abreviado	EDUARDO ROMERO RODRIGUEZ	ASOCIACION SUPREMO CONSEJO COLOMBIANO DEL GRADO 33	Auto decide recurso Decide recursos, niega la reposición, ordena remitir al superior para el recurso de queja.	24/04/2024	1
11001 31 03 012 2021 00295	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CHRISTIAN DAVID PEÑUELA HERNANDEZ Y OTRO	Auto suspende proceso Acepta renuncia poder parte actora. RECONOCER LA SUSPENSIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, con fundamento en el citado artículo 548 inciso final del C.G.P., únicamente respecto al demandado CHRISTIAN DAVID PEÑUELA HERNÁNDEZ.	24/04/2024	1
11001 31 03 012 2024 00110	Ejecutivo Singular	INVERSIONES DE SEGURIDAD LIMITADA	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SENA	Auto niega mandamiento ejecutivo Niega mandamiento de pago. NIEGA el mandamiento de pago solicitado respecto de los documentos aportados como base de ejecución, al no reunir las exigencias impuestas por el artículo 422 ibidem para prestar mérito ejecutivo, por las siguientes razones.	24/04/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 012 2024 00115	Divisorios	ESPERANZA LARA	LILIA INES FRANCO PRIETO	Auto rechaza demanda Rechaza demanda, inciso 4 del art. 90 CGP.	24/04/2024	1
11001 31 03 012 2024 00117	Abreviado	GRUPO ENERGIA S.A. E.S.P.	ANGELA MARCELA PEÑA VALENCIANO	Auto rechaza demanda De conformidad con el inciso 4° art. 90 del C.P.G., se RECHAZA la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.	24/04/2024	1
11001 31 03 012 2024 00120	Especial De Pertenencia	LUZ MERY GUZMAN FIERRO	MIGUEL ANGEL MORENO TOVAR	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Art. 90 CGP. inciso 4.	24/04/2024	1
11001 31 03 012 2024 00125	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	BRYCE MIGUEL GARAY GARAY	Auto admite demanda Admite demanda	24/04/2024	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
SECRETARIO